# 

N°

050/2018



# Resolución de Solicitud de Información

El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 050/2018**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia el **29 de noviembre de 2018,** mediante la cual solicitan lo siguiente:

*“1- Listado de personas del despacho y que dependen de la direccion ejecutiva del CONNA a quienes se les haya autorizado permisos por tiempos compensatorios o permisos personales con goce de salario en dias anteriores o posteriores a vacaciones de Semana Santa, Agosto, Fin de Año u otros dias festivos (uniendo los permisos con los dias de vacacones).*

*1.1- Se pide detallar nombre completo del empleado o empleada, cantidad de dias autorizados, en que periodo de vacaciones gozo del beneficio, respaldo legal para dichas autorizaciones, copia del memorandum o documento que respalde la autorizacion.*

*1.2- Toda la informacion se requiere del periodo comprendido de Enero 2013 a Diciembre 2018*

*2- Listado de personas del despacho y que dependen de la direccion ejecutiva del CONNA a quienes se les haya denegado permisos por tiempos compensatorios o permisos personales con goce de salario en dias anteriores o posteriores a vacaciones de Semana Santa, Agosto, Fin de Año y otros dias festivos (para unir los permisos con los dias de vacacones).*

*2.1- Se pide detallar nombre completo del empleado o empleada, cantidad de dias denegados, en que periodo de vacaciones se nego el beneficio, respaldo legal para denegarlos, copia del memorandum o documento que respalde la denegacion.*

*2.2- Toda la informacion se requiere del periodo comprendido de Enero 2013 a Diciembre 2018”*

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 al 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **resuelve**:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Dicha información será entregada tal como lo estableció la persona solicitante, a través de correo electrónico.

San Salvador, a las diez horas del siete de enero de dos mil diecinueve.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Silvia Soledad Orellana Guillén**

**Oficial de Información**